

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2558/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de junio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ SECRETARIA TÉCNICA

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2558/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2558/2024				
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 12 de junio de 2024	Sentido: Desechamiento (por extemporaneo)			
Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos		Folio de solicitud: 090163724000709			
Solicitud	Solicito el acta-entrega (sin anexos únicamente el documento) que realizo el Lic. Gustavo Mendoza al dejar el ultimo puesto que tuvo en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos				
Respuesta	De las actuaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el sujeto obligado, dio respuesta el 07 de mayo de 2024, a través del oficio número ACM/DSSA/112/2024 suscrito por su Dirección de Servicios Sociales Asistenciales.				
Recurso	La persona recurrente ingresa su recurso de revisión el día 29 de mayo de 2024.				
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión por extemporáneo.				
Palabras Clave:	Desechar, extemporáneo, plazo legal.				



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

2

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2558/2024

Ciudad de México, a 12 de junio de 2024

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.2558/2024, interpuesto por la persona recurrente en contra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en sesión pública este Instituto resuelve DESECHAR el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2	
CONSIDERACIONES		
PRIMERO. Competencia	4	
SEGUNDO. Hechos	4	
TERCERO. Análisis y justificación jurídica	5	
RESOLUTIVOS	8	

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a información pública. En fecha 12 de abril de 2024 se tuvo por presentada la solicitud, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074224000551.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:



3

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2558/2024

Solicito el acta-entrega (sin anexos únicamente el documento) que realizo el Lic. Gustavo Mendoza al dejar el ultimo puesto que tuvo en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos." (Sic)

Señalando como medio para recibir notificaciones: "Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia"; y como formato para recibir la información solicitada: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT".

II. Respuesta. De las actuaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el sujeto obligado, dio respuesta el 07 de mayo de 2024, a través del oficio número ACM/DSSA/112/2024 suscrito por su Dirección de Servicios Asistenciales, anexando el Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por el cual se pronuncia respecto de la solicitud.

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 29 de mayo de 2024, la persona hoy recurrente ingreso el presente recurso de revisión en el que expreso en su parte conducente como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

No remiten las constancias mediante las cuales den certeza jurídica del acto realizado para realizar una versión pública ni mencionan que datos están testando". (Sic)

Finalmente, este Instituto expone ante el Pleno de este Órgano Garante el presente Recurso de Revisión para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen las



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

4

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2558/2024

siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 239, 242, 243, 244 y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Hechos. La persona solicitante requirió el acta-entrega de una persona servidora pública en su último puesto.

De las actuaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el sujeto obligado, dio respuesta el 07 de mayo de 2024.

La persona recurrente ingresa su recurso de revisión el día 29 de mayo de 2024.

De las constancias de la PNT, así como del presente medio de impugnación, se advierte que el particular interpuso recurso de revisión después de los 15 días hábiles establecidos en la ley, por lo que nos encontramos ante el supuesto establecido en la fracción I del artículo 248 de la Ley de la materia, como se analizará a continuación.





Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2558/2024

TERCERO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Desechamiento. Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 236 fracción II, 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

"Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

...

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

...

"Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

..."

"Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;..."

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, del estudio y análisis realizado al presente medio de impugnación, así como las constancias obtenidas del sistema electrónico con el número de folio al rubro indicado, en particular de las impresiones



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2558/2024

de las pantallas "Información del Registro de la Solicitud" se advierte que la solicitud de información se tuvo por presentada el 12 de abril de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo, se señaló como modalidad en la que solicita el acceso a la información Medio para recibir notificaciones: "Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 205, primer párrafo de la Ley de Transparencia, y el numeral 5 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México".

Como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD						
Sujeto obligado:	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Organo garante:	Ciudad de México			
Fecha oficial de recepción:	12/04/2024	Fecha límite de respuesta:	07/05/2024			
Folio:	092074224000551	Estatus:	Terminada			
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a rec revisión:	Candidata a recurso de No revisión:			

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	12/04/2024	Solicitante	-	-
Ampliación de plazo	25/04/2024	Unidad de Transparencia	•	•
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	07/05/2024	Unidad de Transparencia	•	



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2558/2024

Asimismo, la persona recurrente con fecha 29 de mayo de 2024, ingreso el presente recurso de revisión el cual se tuvo por presentado el mismo día, expresando sus razones y motivos de inconformidad, como se muestra a continuación:

Número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2558/2024

Razón de la interposición

No remiten las constancias mediante las cuales den certeza jurídica del acto realizado para realizar una versión pública ni mencionan que datos están testando.

Folio de la solicitud 092074224000551

Recurrente

Tipo de medio de impugnación Acceso a la Información 7

Fecha y hora de interposición

29/05/2024 16:44:37 PM Sujeto obligado

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Estado actual Recibe Entrada

Ahora bien, el artículo 236 de la Ley de Transparencia establece como plazo para interponer el recurso de revisión,15 días hábiles posteriores a la notificación de la respuesta o a la fecha en que el sujeto obligado debió haber emitido respuesta, en caso de no hacerlo.

En consecuencia, en el caso de estudio, de conformidad con el agravio expresado en el recurso de revisión, en el cual se señaló la falta de entrega de Actas de clasificación de la Información para entregar las versiones públicas que den certeza jurídica, se tiene que de acuerdo con la Ley de Transparencia, la persona recurrente contaba con los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha en que el sujeto obligado debió haber emitido respuesta, en caso de no hacerlo, los cuales corrieron del 08 de mayo al 28 de mayo de 2024, descontándose los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de mayo de 2024 por ser días inhábiles.

Después de verificar las constancias obtenidas del sistema, tenemos que el presente recurso de revisión se ingresó a la Unidad de Correspondencia de este Instituto el día 29 de mayo de 2024 a las 16:44 hrs., teniéndose por recibido el mismo día, por lo que significa que se interpuso un día hábil posterior a los 15 días hábiles para interponer el medio de impugnación, por lo que la interposición se realizó de manera extemporánea al haber



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2558/2024

8

excedido el término para realizarla, actualizándose así la notoria improcedencia descrita en

la fracción I del artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto, se determina con fundamento en lo establecido en el artículo 248, fracción

I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de

la Ciudad de México, DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN POR

IMPROCEDENTE.

Quedan a salvo los derechos del recurrente para que vuelva a presentar su solicitud ante

el sujeto obligado y en su caso, recurra la respuesta ante este Instituto dentro de los plazos

que establece la Ley en la materia

Por lo expuesto, este Instituto,

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución

y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia,

SE DESECHA el actual recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia,

se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente

resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación,

sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

La Morena No. 865, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020 Tel. +52 (55) 5636-2120



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2558/2024

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

CUARTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/JSHV

9